



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Sder., primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GREGORIO MEDINA VARGAS
Radicado: 68-176-40-89-001-2019-00052-00**

Cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 108 del Código General del Proceso y en especial lo contemplado en el Artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito y transcurrido el término allí indicado, sin que el emplazado GREGORIO MEDINA VARGAS, compareciera al proceso, se procede a designarle curador ad-litem, para que lo represente en el transcurso de este asunto, incluyéndose a continuación el nombre de un abogado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el Doctor ABELARDO SALAS VILLAR, con quien se surtirá la notificación y traslado y a quien se le comunicará esta determinación en la forma prevista en el Artículo 49 del C.G.P. Librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alfredo Javier Pinedo Campo
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
CHIMA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce54dc1ef619f08662b8e53ff58161ec1c22e80f35c7990eb0330b323db8124d

Documento generado en 01/09/2020 11:17:17 a.m.